



I.N.C. N° 01 /2025

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA MONTE ALEGRE S.A, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 01/2025, PARA LA "ADQUISICIÓN DE CLINKER" – AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO 2025 - ID N° 460.360.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Febrero del año 2025, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, con RUC N° 80000089-7, representada en este acto por el señor **GERARDO GUERRERO AGUSTI**, con Cédula de Identidad N° 2.334.559, en su cargo de Presidente que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto de la Presidencia de la República N° 140 de fecha 23 de agosto de 2023, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MONTE ALEGRE S.A.** con RUC N° 80023892-3, representada en este acto por el Sr. **EMANUELLE MAEDY HOECKLE ALFARO**, con Cedula de Identidad N° 863.757, en su calidad de Representante Legal conforme le confiere el Poder Especial otorgado por Escritura Pública, denominado en adelante **LA PROVEEDORA**, denominada en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar éste presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.ª. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con relación a la adjudicación del llamado denominado "**ADQUISICIÓN DE CLINKER**", aprobada por Resolución PR N° 066 del 4 de febrero de 2025.

2.ª. DOCUMENTOS.

Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas y modificaciones;
- Los Datos Cargados en el SICP;
- La Oferta de **LA PROVEEDORA**;
- La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación; y,
- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3.ª. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso está previsto conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3/25** vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas (ID) N° 460360 y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	Pry	OG	Monto G.
2.025	30	01	99	1	001	00	03	420	32.880.000.000.-
Total G									32.880.000.000.-

4.ª PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Es el resultado del procedimiento de contratación **Vía Excepción con difusión previa N° 01/2025 - ID N° 460.360**, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución PR N° 023/25, que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la **INC PR N° 066/25**, del 4 de febrero de 2025.

Misión

Produjimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

MONTEALEGRE

5.º PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN.

5.º1. Para los fines, se conviene en establecer el precio unitario de Guaranies un millón noventa seis mil (Gs. 1.096.000), I.V.A. incluido por tonelada, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario G (IVA incluido)	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo (G) IVA incluido	Monto Máxima (G) IVA incluido	O.G.
CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD								
1	Clinker	Toneladas	1.096.000.-	15.000 tn (± 10%)	30.000 tn (± 10%)	16.440.000.000.-	32.880.000.000.-	420



5.º2. LA PROVEEDORA se compromete a entregar el bien a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos si los hubiere, de conformidad a las disposiciones del contrato.

5.º3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a LA PROVEEDORA como contrapartida de la adquisición del bien y la subsanación de su efecto, el Precio del Contrato o la suma que resulte pagadera conforme a lo dispuesto en este Contrato.

5.º4. **Reajuste de Precio:** El precio adjudicado está sujeto a reajuste, según las condiciones y procedimientos establecidos seguidamente:

El precio del contrato para oferentes que cotizan en moneda nacional, podrá ser reajutable y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del Dólar Americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10 % desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:

$$V1 = P \times ((Cmc / Co) - 1)$$

P = Precio de los Bienes (en la Oferta)

Cmc = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano del último hábil del mes anterior a la presentación de la Factura.

Co = Tipo de Cambio Referencial (emitido por el BCP) guaraníes/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de oferta).

Observaciones

- El reajuste será aplicado a solicitud de LA CONTRATISTA, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la I.N.C y será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.

- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

- El ajuste de precio será aplicado posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado, siempre que el atraso sea imputable al contratista.

Los reajustes deberán ser solicitados a más tardar en un periodo de (30) días desde la variación y será aplicado a partir del momento que surge dicha variación, tomando como referencia la fecha de zarpada para la toma de carga.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

6.º VIGENCIA.

6.º1. Este contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 30 de junio de 2025. ---

7.º CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL BIEN.

7.º1. **Condiciones:** El bien debe ser entregado conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones, incluidos como Anexo I y II de este Contrato

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.



GERARDO GUERRERO A.
Presidente

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



7.º2. Inspecciones y Pruebas:

Las inspecciones y pruebas serán realizadas por funcionarios designados por la Gerencia Industrial, quienes verificarán lo siguiente:

- (a) Verificación de Cantidad: Confirmar que la cantidad de bienes recibidos coincide con lo indicado en la orden de compra o el contrato.
- (b) Comparación con Especificaciones: Verificar que los bienes recibidos cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.
- (c) Cumplimiento del Plan de entregas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.
- (d) Aprobación de Recepción: Una vez completadas todas las inspecciones y pruebas, el funcionario responsable aceptará oficialmente los bienes.

7.º3. Reposición: El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas será de veinte (20) días, corridos contados a partir de la notificación del rechazo. El plazo de reparo o reemplazo, no altera el cronograma inicial de entregas.

8.º. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

8.º1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes a través de transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago acompañada de la factura correspondiente por parte de LA PROVEEDORA y después de que LA CONTRATANTE la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación y deberá acompañar los documentos establecidos en el Reglamento de Trámites Administrativos (RTA).

Para procesar el pago se deberá contar con el informe de recepción del departamento de logística, contemplando cantidad y calidad (acta conjunta encargado de logística- encargado de la contratista), el mismo será vinculante para la facturación y el pago de cada partida, independientemente del cálculo de humedad cuyo control del % de humedad para el cálculo de base seca es atribución exclusiva de la inc. El peso correspondiente a la humedad determinada será descontado del peso bruto facturado.

8.º2. Forma de Presentación: la solicitud de pago deberá ser presentada por LA PROVEEDORA en la Mesa de Entrada del Área de Atención a Proveedores de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la resolución INC PR N° 525/2019 "Reglamento de Trámites Administrativos" (RTA) cuya copia se hace entrega a LA PROVEEDORA para su conocimiento. La misma deberá estar firmada por el titular o representante legal debidamente acreditado para el efecto, con todos los datos del procedimiento de contratación e indicación de la documentación acompañada. El legajo deberá ser presentado con foliatura en número y letra.

Deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos incluidos en el RTA:

- Nota de solicitud de pago;
- Factura original y una fotocopia simple;
- Acta de Recepción indicando el número de recepción de SAP y sus documentos respaldatorios, firmados por el responsable del área requirente;
- Nota de Remisión;
- Copia del Código de Contratación, expedido por la DNCP a través del SICP;
- Copia del Contrato;
- Formulario de Identificación del Personal (FIP);
- Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS);
- Última Declaración Jurada del I.V.A.;
- Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la SET;
- Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social, expedida por el IPS.
- Planilla de Recepción de SAP
- N° de Cuenta Bancaria.
- Para recepción de Facturas Electrónicas queda habilitado el correo: facturacion@inc.gov.py

8.º3. Cuenta Habilitada: El proceso de pago se realizará vía acreditación directa en cuenta bancaria y para el efecto LA PROVEEDORA deberá habilitar su respectiva Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en un Banco de plaza y comunicar a LA CONTRATANTE, adjuntando el correspondiente certificado bancario vigente original (hasta treinta días desde su fecha de emisión) emitido por el Banco debidamente establecido en la República del Paraguay y supervisado por el Banco Central del Paraguay (BCP), para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE), integrante del Sistema Integrado de Administración Financiera (SI AF).



GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Gerencia Industrial del Cemento

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

8.ª4. **Interés Moratorio:** En caso de mora de los pagos previstos por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento (0,016 %) del importe de la factura pendiente de pago por cada día de atraso hasta que se haya efectuado el pago completo de la factura, cuyo plazo de mora será computado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago respectivo y no incluye el día en el que LA CONTRATANTE realiza el pago.

8.ª5. **Anticipo:** No se otorgará anticipo financiero.

9.ª FORMULARIOS FIP Y FIS.

9.ª1. LA PROVEEDORA deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS).

Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

9.ª2. Disposiciones a tener en cuenta:

- Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, LA PROVEEDORA está obligada a actualizar el FIP;
- Como requerimiento para efectuar los pagos a LA PROVEEDORA, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que LA PROVEEDORA se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS);
- LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para LA PROVEEDORA se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;
- LA PROVEEDORA permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del IPS, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA; y
- En cualquier caso en el que se detectare que LA PROVEEDORA no se encontrara al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será notificada por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumpla con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a LA PROVEEDORA.

10.ª. CONTRIBUCIÓN.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente para cobro LA PROVEEDORA, con motivo de la ejecución contractual; del cual se destinará el cero coma cuatro por ciento (0,4%) para la contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), administrado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en tanto, el 0,1% (cero coma uno por ciento) se destinará al financiamiento del presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 277 de la Ley N°7228/23.-----
Los montos resultantes, que sean retenidos por LA CONTRATANTE en los conceptos señalados en el párrafo anterior, serán depositados en las cuentas habilitadas a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como del Ministerio de Defensa Pública y del Ministerio de Justicia, respectivamente, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".-----

11.ª. IMPUESTOS.

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere. -----

12.ª. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y en el presente cuerpo, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía será en forma de **Garantía Bancaria o Póliza de Seguro**, equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y la vigencia deberá ser extendida a partir de la firma del contrato hasta 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato.



GERARDA GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Misión
Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

MONTEALEGRE
S.A.



Si la entrega de los bienes y/o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final de los bienes a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación la Unidad de Contratos, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la misma.

13.^a. MULTAS.

Las multas y otras penalidades serán aplicadas conforme con las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión de los bienes, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) por cada día de atraso del bien o los bienes pendientes de entrega.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de conformidad al Artículo 122° inc. a) del Decreto N° 2264/24 por el cual de Reglamenta la Ley 7.021/22 "De suministro y contrataciones públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

14.^a. ADMINISTRACIÓN.

La administración del contrato estará a cargo del: **Ing. Oscar Enrique García Mazacotte, Director de la Unidad de Logística del CIP Villeta.**

15.^a. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7.021/22 y lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones (Condiciones Contractuales – Otras causales de terminación de Contratos).

16.^a. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en este documento contractual.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente **por arbitraje**, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

17.^a. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

18.^a. LEY DEL CONTRATO.

Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que LA PROVEEDORA está obligada a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 7.021/22 aplicables a esta contratación.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.



GERARDO GUERRERO A
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

MONTEALEGRE



19.ª. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.

El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaniendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones. -----

20.ª. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución contractual, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y LA PROVEEDORA deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato. -----

21.ª. DOMICILIO.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente 2do. Jorge Alcorta esq. Avda. Fernando de la Mora, de la ciudad de Asunción**, y LA PROVEEDORA fija su domicilio sobre la **Ruta 12 – km 3 ½ Edificio Corporativo Alkan, de la ciudad de Nueva Asunción**, ambos en la República del Paraguay. -----

23.ª. SUSCRIPCIÓN.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente documento. -----

EMANUELLE M. HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA

MONTE ALEGRE
S.A.



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

ANEXO I - CONTRATO INC N° 01 /2025

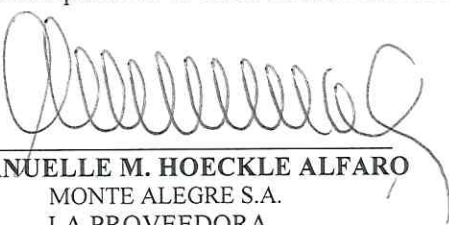
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CPS

SOLPED N° 10002638 – GERENCIA INDUSTRIAL

Ítem	Especificaciones Técnicas y Normas	Unidad de Medida	Cantidad
1	<p>Clinker ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: SILICATO TRICALCICO C3S $\geq 58\%$ (descontando la Cal libre) C3S+C2S $\geq 75\%$ (cálculo del AL₂O₃ usar el método volumétrico) ALCÁLISIS (Na₂O + 0,658 K₂O) $\leq 1,5\%$ CAL LIBRE CaO $\leq 2\%$ PERDIDA POR CALCINACIÓN PC $\leq 1\%$ OXIDO DE MAGNESIO MgO $\leq 2,5\%$ GRANULOMETRÍA: 4,7 mm no deberá superar el 40%.</p>	Tonelada	Mínimo: 15.000 Tn Máximo: 30.000 Tn (+/- 10% tolerancia)

OBSERVACIONES

- 1-El fabricante o la PROVEEDORA deberá remitir el certificado de calidad del producto ofrecido a la INC por correo electrónico el análisis de origen al momento de la carga y entregar en la UOC los originales.
- 2.La INC realizará un análisis de calidad paralelo como medida de control. Sin embargo, en caso de que se presente discrepancia entre los resultados de la convocante y el proveedor, se considerara como valido el obtenido por la convocante.
- 3- En caso de que el material sea rechazado deberá ser repuesto en un plazo máximo de 20 días corridos a partir de la fecha de los resultados.


 EMANUELLE M. HOECKLE ALFARO
 MONTE ALEGRE S.A.
 LA PROVEEDORA


 I. N. C.
 GERARDO GUERRERO AGUSTI
 INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
 LA CONTRATANTE
 PRESIDENCIA

MONTEALEGRE
 S.A.

Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

ANEXO II - CONTRATO I.N.C N° 01/2025

PLAN DE ENTREGA DEL BIEN

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega del bien	Fecha final de entrega del bien
1	Clinker	Mínimo 15.000 Tn Máximo 30.000 Tn (+/- 10% tolerancia)	Tonelada	Complejo Industrial Portuario de Villeta	La convocante emitirá una orden de provisión en el cual detallará la cantidad solicitada, La contratista deberá completar la totalidad solicitada dentro de los 30 días calendarios posteriores a la fecha de emisión de dicha orden.

Consideraciones:

- El oferente deberá presentar informes de calidad y cantidad de origen.
- Punto de descarga del Clinker – Planta Industrial de Villeta INC
- Debido a que el bien requerido es un producto de entrega a granel, este puede sufrir variaciones entre la cantidad solicitada y la cantidad entregada, de una tolerancia operativa de +/- 10% de variación.
- RECEPCION: El material (Clinker) por LA CONTRATISTA deberá ser recepcionado en destino base seca, caso contrario se descontará la partida húmeda imputable a LA CONTRATISTA del peso bruto facturado, como compensación de la degradación del producto a ser determinada por cada bodega en caso de que la entrega sea por vía fluvial, por medio de ensayos en destino de la descarga.

En caso que la granulometría supere la tolerancia exigida se podrá rechazar la carga o aceptar según parecer exclusivo de la INC, en cuyo caso aplicara una penalización del 5% del valor de la carga del lote o unidad de bodega analizada.

La INC realizará un análisis de calidad paralelo como medida de control. Sin embargo, en caso de que se presente discrepancia entre los resultados de la convocante y el proveedor, se considerara como valido el obtenido por la convocante.

En caso que el material resulte rechazado, deberá ser repuesto en un plazo máximo de 20 días corridos a partir de la fecha de los resultados de la firma verificadora.

La cantidad de toneladas brutas desembarcadas será contabilizada por el proveedor en forma conjunta con el Encargado de Logística designado por INC, quienes una vez concluidas las mediciones labraran un acta cuyo informe será vinculante para la facturación y el pago de cada partida.

No se permite amarre de barcaza sin la presencia de un remolcador de maniobras el cual deberá estar disponible las 24 horas, según necesidad operativa de la INC.

El ritmo de descarga será de 2.000 tn/día shek promedio por barcaza, la descarga correrá por cuenta y cargo de INC y el ritmo se medirá desde el momento que la barcaza se encuentre amarrado al muelle de descarga y destapada. El tiempo de cambio de barcaza será descontado del ritmo de descarga del material, y volverá a correr a partir del cambio o posicionamiento efectivo de barcaza cuya espera no deberá ser mayor a 2 hs.

El destape y cierre de las barcasas estará por cuenta y cargo de INC incluyendo la limpieza de las bodegas cuyo remanente será recepcionado para su cuantificación.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será: ACTA DE RECEPCIÓN.

Frecuencia: según necesidad

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Acta de Recepción	Acta de Recepción	A los 10 diez días de la recepción del bien

EMANUELLE M. HOECKLE ALFARO
MONTE ALEGRE S.A.
LA PROVEEDORA



Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.



GERARDO GUERRERO AGUSTI
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENCIA LA CONTRATANTE

Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.